



DOCUMENTO ANEXO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN CONTRATOS.

1. Normativa

La prestación objeto del contrato “**SERVICIO DE CUENTAS CORRIENTES EN ENTIDAD FINANCIERA PRIVADA**” implica el acceso por parte de **CaixaBank, S.A** a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.1 y la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales contenidas en artículo 122.2 y 215.4 de la LCSP, teniendo la *Dirección General de Servicios* la condición de responsable del tratamiento de datos personales y (*la empresa contratista*) la de encargado del tratamiento de datos personales.

Mediante el presente documento anexo se obliga a **CaixaBank, S.A** a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y se le habilita para tratar por cuenta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los datos de carácter personal necesarios para prestar la ejecución del contrato.

2. Objeto

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (*Dirección General de Servicios*) responsable del tratamiento de datos personales, pondrá a disposición del encargado del tratamiento de datos personales **CaixaBank, S.A** los datos personales necesarios para la ejecución del contrato, en concreto:

MAART ANWORTINGEZ CAJABANK - 2024-07-28 12:22:56 CEST
PARA LOS EFECTOS DE LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO (ART. 152.1 LGP),
FISCALIZACIÓN / INTERVENCIÓN PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS (ART. 152.1 LGP).
ANA CRISTINA PEREZ DE DIEGO CAMACHO - 2024-07-04 22:36:38 CEST. Unidad tramitadora=EXPEDIENTES DE LA SUBSECRETARIA T.E.,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_W350TYTODGAGCSQGA9GT6MZSTLD9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



¹ Los datos de relativos al pago de nóminas, incluyendo cuenta bancaria, de los trabajadores del MITECO) ² y el tratamiento consistirá en registro, consulta e interconexión de datos para proceder a las transferencias electrónicas oportunas.

(Incluir en su caso, si los datos tienen que ser recogidos por el encargado).

- El encargado del tratamiento de datos personales *CaixaBank, S.A* deberá recoger los siguientes datos personales (identificar los datos) y en el momento de la recogida deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato se facilitarán por el responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) antes del inicio de la recogida de los datos.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 y 28.4 del RGPD y con los artículos 122.2 y 215.4 de la LCSP el encargado del tratamiento de datos personales **CaixaBank, S.A** deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Someterse en todo caso al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento de datos personales de la *Dirección General de Servicios*. Si el encargado del tratamiento de datos personales **CaixaBank, S.A** considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa en materia de protección de datos, éste informará inmediatamente al responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* y en cuyo caso así se establezca en el apartado 4. "*Comunicación de datos a terceras personas*" de este documento anexo. En el caso de que deba

¹ Puede que haya más de un tratamiento, incluir todos e identificar para cada uno de ellos de manera individual o colectiva, los datos personales, interesados y operaciones de tratamiento.

² Categorías de personas interesadas: ciudadanos / usuarios / clientes / trabajadores / titulares de autorización/ afectado por un expediente / otras.



transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Realizará el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manual y o automatizado, y en las ubicaciones que se especifiquen en el apartado 5. “*Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones físicas y control*” de este documento anexo. El equipamiento podrá estar bajo el control del responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* o bajo el control del adjudicatario u otros en cuyo caso deberá haber sido expresamente autorizado por escrito por el responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* y así deberá establecerse en el apartado 5. “*Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control*” de este documento anexo, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del contrato. Deberá identificarse expresamente la ubicación física de los servidores y dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo, así como la obligación de comunicar cualquier cambio.
- f) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato incluso después de que finalice. Garantizar que las personas autorizadas para tratar estos datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento, que sean similares o equivalentes a las del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad detalladas en el apartado 6. “*Medidas de seguridad*” de este documento anexo.
- i) Notificar al responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo



de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo recogido en el apartado 7. “*Gestión de incidentes de seguridad*” de este documento anexo.

- j) Poner a disposición del responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* toda la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) Comunicar al responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos³.
- l) Incorporar los tratamientos⁴ que lleva a cabo en ejecución de este contrato a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.
- m) En el caso de que las personas afectadas ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD, ante el encargado del tratamiento de datos personales *CaixaBank, S.A* éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del Delegado de Protección de Datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (bnz-DPDMiteco@miteco.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- n) Salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, no se subcontratarán las prestaciones que formen parte del objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales, sin la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*, en cuyo caso se establecerá en el apartado 8. “Subcontratación” de este documento anexo⁵.

En el caso de que sea autorizado, en el acto jurídico de vinculación con el nuevo encargado del tratamiento de datos personales, se deberán establecer las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos artículo 215.4 de la LCSP y la prestación de garantías

³ No será necesario si no se cumple lo recogido en el art. 37.1 del RGPD

⁴ No será necesario si se cumple lo recogido en el 30.5 del RGPD

⁵ En el caso de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos ha debido informarse en la oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Ministerio por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del nuevo encargado.

- o) Una vez finalizada la prestación contractual, el encargado del tratamiento de datos personales *CaixaBank, S.A*, según el apartado 9 “*Destino de los datos*” de este documento anexo, devolverá al responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*, o a otro al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*, y, si procede, los soportes donde consten o suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificará por escrito su destrucción al responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*.

4. Comunicación de datos a terceras personas

(Seleccionar según proceda)

- Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceras personas.
- Se autoriza a comunicar los siguientes datos personales (identificar los datos) a (identificar los destinatarios), en base a (indicar la legitimación correspondiente) y conforme a las medidas de seguridad contenidas en el presente documento anexo.
- El encargado podrá comunicar a (identificar otro encargado), los siguientes datos personales (identificar los datos) aplicando las medidas de seguridad contenidas en el presente documento anexo.

5. Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control

(Seleccionar según proceda)

- La información se entregará al encargado del tratamiento de datos personales *CaixaBank, S.A* en formato electrónico exportable.
- El encargado del tratamiento de datos personales *CaixaBank, S.A* accederá a las bases de datos del responsable del tratamiento de datos personales



(*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*), (seleccionar de manera directa/ por acceso remoto).

Se emplearán (indicar los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados ubicados en (indicar qué instalaciones son) que estarán bajo el control de (seleccionar encargado del tratamiento de datos personales CaixaBank, S.A /responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) /otros).

Los servidores se encontrarán ubicados en (indicar qué instalaciones son) y los servicios asociados se prestarán en (indicar qué instalaciones son) y estarán bajo el control de (seleccionar encargado del tratamiento de datos personales CaixaBank, S.A /responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) /otros).

6. Medidas de seguridad

Las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad deberán ser equivalentes o similares a las recogidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad⁶.

7. Gestión de incidentes de seguridad de los datos

(Seleccionar según proceda)

- Para el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan, el encargado del tratamiento de datos personales CaixaBank, S.A comunicará los incidentes de seguridad al responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* bnz-sqperis@miteco.es y colaborará en su resolución.

De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el interlocutor de seguridad del encargado del tratamiento de datos personales CaixaBank, S.A notificará al responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*, sin dilación indebida a través de los datos de contacto arriba mencionados, confirmando su recepción, los incidentes de seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

⁶ Si fuera necesario por el tipo de datos personales especificar el nivel de seguridad y de conformidad con la Disposición transitoria única del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, los sistemas de información anterior a la entrada en vigor del Real Decreto, dispondrán de un periodo de transitorio de adecuación.



- Para el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan, se habilitará (indicar el sitio en internet) para avisar al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) de los incidentes de seguridad, que deberá estar permanentemente actualizado.

8. Subcontratación

(Seleccionar según proceda)

- No se autoriza a subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Se autoriza al encargado del tratamiento de datos personales CaixaBank, S.A a subcontratar (incluir subcontratista si se conociera)⁷ las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:
.....

Para subcontratar con otras empresas, el encargado del tratamiento de datos personales CaixaBank, S.A debe comunicarlo por escrito al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*), identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) no manifiesta su oposición en el plazo de fijar un plazo razonable, 7, 15... días).

9. Destino de datos

(Seleccionar según proceda)

- Una vez finalice la prestación, el encargado del tratamiento de datos personales CaixaBank, S.A devolverá al (seleccionar responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) /encargado del tratamiento de datos personales CaixaBank, S.A) y, (indicar si procede los soportes donde consten), una vez cumplida la prestación.

⁷ En el caso de que implique la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos es necesario identificar al contratista conforme al artículo 122.1 e) de la LCSP.



La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del tratamiento de datos personales CaixaBank, S.A. No obstante, el encargado del tratamiento de datos personales CaixaBank, S.A podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- Una vez finalice la prestación, el encargado del tratamiento de datos personales CaixaBank, S.A destruirá los datos de carácter personal y deberá certificar por escrito su destrucción al responsable del tratamiento de datos personales de la Dirección General de Servicios *del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*. No obstante, el encargado del tratamiento de datos personales CaixaBank, S.A podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

MARCA AUTENTICACION CAJABANCA - 2024-07-28 12:22:36 CEST
PARA MÁS INFORMACIÓN EN EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, ORGANIZACION=IGAE -
FISCALIZACIÓN / INTERVENCIÓN PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS (ART. 152.1 LGP).

ANA CRISTINA PEREZ DE DIEGO CAMACHO - 2024-07-04 22:36:38 CEST. Unidad tramitadora=EXPEDIENTES DE LA SUBSECRETARIA T.E.,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_W350TYTODGAGCSQSGA9GT0MZSTLD9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>